

LEGISLACION MEXICANA

6

COLECCION COMPLETA

DE LAS DISPOSICIONES LEGISLATIVAS

EXPEDIDAS

DESDE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA

ORDENADA POR LOS LICENCIADOS

Manuel Dublan y José María Lozano

EDICION OFICIAL

BIBLIOTECA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MEXICO.

TOMO XVII

MEXICO

IMPRESA Y LITOGRAFIA DE EDUARDO DUBLAN Y COMP.
Coliseo Viejo, Bajos de la Gran Sociedad

—
1887

NÚMERO 9115.

Diciembre 11 de 1884.—Decreto del Senado.—Se declara que han desaparecido los Poderes constitucionales del Estado de Coahuila.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Diaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el senado de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido á bien expedir el siguiente decreto:

El senado de los Estados Unidos Mexicanos, usando de la exclusiva facultad que le concede la frac. V, letra B. del art. 72 de la Constitucion política de la República, decreta:

Artículo único. Habiendo desaparecido los poderes constitucionales del Estado de Coahuila de Zaragoza, se declara llegado el caso de nombrar un gobernador provisional, quien convocará á elecciones conforme á las leyes constitucionales del mismo Estado.

Económico.—Comuníquese al ejecutivo para los efectos de la frac. V, letra B, del art. 72 de la Constitucion.

Dado en el salon de sesiones, en México, á 10 de Diciembre de 1884.—*Cárlos Quaglia*, senador presidente.—*Enrique M. Rubio*, senador secretario.—*D. Balandraño*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el palacio del poder ejecutivo, en México, á 11 de Diciembre de 1884.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Lic. Manuel Romero Rubio, secretario de Estado y del despacho de gobernacion.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, 11 de Diciembre de 1884.—*Rómero Rubio*.—Al C.

NÚMERO 9116.

Diciembre 11 de 1884.—Decreto del Gobierno.—Concede un privilegio exclusivo.

Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. José Morales Espinosa, por su aparato para beneficiar las plantas fibrosas.

El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

NÚMERO 9117.

Diciembre 12 de 1884.—Decreto del Congreso.—Reforma del art. 43 de la Constitucion.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—El presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Diaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo que sigue:

El congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el art. 127 de la Constitucion federal, y previa la aprobacion de la mayoría de las legislaturas de los Estados, declara reformado el art. 43 de la misma Constitucion, en los siguientes términos:

Art. 43. Las partes integrantes de la Federacion, son: los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacan, Morelos, Nuevo-Leon, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Valle de México, Veracruz, Yucatan, Zacatecas, el territorio de la Baja California y el de Tepic, formado con el 7^o Canton del Estado de Jalisco.—*Faustino*

Michel, diputado presidente.—*M. Romero Rubio*, senador presidente.—*Ignacio Pombo*, diputado vicepresidente.—*Guillermo Palomino*, senador vicepresidente.

Por el Estado de Aguascalientes: Diputados, Diego Ortigosa, Julio Zárate. Senadores, Agustín R. González, Ramón Gómez y Villavicencio.

Por el Estado de Campeche: Diputados, José Gómez, Fernando Duret. Senadores, P. Baranda, Pedro Montalvo.

Por el Estado de Coahuila: Diputados, Agustín García, A. Ramos Cadena. Senadores, I. Salas, Roque J. Rodríguez.

Por el Estado de Colima: Diputados, Manuel Cortés, Ignacio Alcalá. Senadores, P. A. Galvan, G. Gómez.

Por el Estado de Chiapas: Diputados, Manuel Ortega Reyes, Roman Pino, E. Pimentel. Senador, F. Loaeza.

Por el Estado de Chihuahua: Diputados, M. Leon, J. E. Valenzuela, Ignacio G. del Campo, E. Guerrero. Senador, Felipe Arellano.

Por el Distrito Federal: Diputados, Roberto Núñez, Enrique G. Mackintosh, Eugenio Barreiro, Francisco Vazquez, Mauro F. Arteaga, H. S. Gabilondo, Pedro Rincon Gallardo. Senadores, M. Dublan, Manuel Medina.

Por el Estado de Durango: Diputados, Rafael Salcido, A. Santa Fé. Senadores, P. Sanchez Castro, Mariano M. de Castro.

Por el Estado de Guanajuato: Diputados, M. García Ramírez, Nicolás T. Cañedo, D. de A. Berca, Dr. Francisco G. Araujo, N. Luis Olivo, Jesús Morales, Jacinto García, Antonio Vazquez, Andrés Treviño, José Manuel Jáuregui, Francisco de A. Soní. Senadores, Antonio Gutiérrez, José Ceballos, Alberto Escobar.

Por el Estado de Guerrero: Diputados, Juan Gutiérrez, J. J. Epigmenio Pineda, Julio J. Alvarez, J. Deloya, S. Moncada, Manuel Guillen, J. Pablo de los Rios. Senador, Joaquin Díaz.

Por el Estado de Hidalgo: Diputados, S. Rivas Góngora, Agustín Ruiz Olloqui,

J. M. Prieto, J. B. Castelló, Juan José Baz, Emilio Islas, P. L. Rodríguez. Senadores, Pedro Hinojosa, Carlos Rivas.

Por el Estado de Jalisco: Diputados, Francisco Beraza, Francisco García López, Luis Pombo, M. Gonzalez.

Por el Estado de México: Diputados, R. R. Riveroll, P. de Azoué, F. Flores, Mariano Zúñiga, Manuel Ticó, Eduardo Viñas, C. Enriquez, Francisco P. Gochicoa, Jesús Fuentes y Muñiz, E. L. Gallo. Senadores, J. Lalanne, Carlos Quaglia.

Por el Estado de Michoacan: Diputados, Francisco Villanueva, Manuel Urquiza, Juan B. Acosta, Antonio Leon Traslucheros, Pedro Eiquihua, Aristeo Mercado, Juan de la Torre, Wenceslao Rubio, J. Vicente Villada. Senadores, O. Fernandez, Ricardo Rodríguez.

Por el Estado de Morelos: Diputados, J. Ocampo. Senador, Guillermo de Landa y Escandon.

Por el Estado de Nuevo-Leon: Diputados, Antonio Marín Elizondo, Joaquin Peña, Emeterio de la Garza. Senadores, V. L. Villareal, G. Garza García.

Por el Estado de Oaxaca: Diputados, Félix Romero, Francisco Pérez, R. Pineda, P. A. Fenocho, I. Vazquez, J. Ignacio Alvarez, A. Banuet, M. Dublan Maza, J. I. Linantour, Salvador Díaz Miron, José Castellanos, E. Cházaro. Senadores, C. Sodi, Juan M. Vazquez.

Por el Estado de Puebla: Diputados, Vidal Escamilla, Telésforo D. Barroso, Diego de la Peña, Luis G. García Luna, F. Ibarra, José Torres Adalid, V. Moreno, Miguel R. Mendez, Pedro J. García. Senador, N. Islas y Bustamante.

Por el Estado de Querétaro: Diputado Luis M. Rubio. Senador, Fernando M. Rubio.

Por el Estado de San Luis Potosí: Diputados, Angel Carpio, F. Bustamante, L. M. Ceballos, Alberto L. Palacios, Francisco J. Bermúdez. Senador, A. de Arguinzónis.

Por el Estado de Sinaloa: Diputados,

Julio Espinosa, Francisco D. Barroso, Justo Sierra, Manuel Thomas y Terán. Senadores, Ignacio M. Escudero, Joaquin Redo.

Por el Estado de Sonora: Diputados, Saturnino Ayon, Angel Ortiz Monasterio. Senadores, José T. Otero, Mariano Espejo.

Por el Estado de Tabasco: Diputado, M. Sanchez Mármol.

Por el Estado de Tamaulipas: Diputados, F. L. de Saldaña, D. Salazar. Senador, Antonio Canales.

Por el Estado de Tlaxcala: Diputado, Joaquin M. Salazar y Murphy. Senadores, A. del Rio, Francisco Poceros.

Por el Estado de Veracruz: Diputados, Fernando Andrade Párraga, José Gonzalez Perez, Romualdo Pasquel. Senadores, Ignacio T. Chavez, Miguel Utrilla.

Por el Estado de Yucatan: Diputados, Cirilo Gutierrez, Antonio Cisneros Cámara, Juan Antonio Esquivel, Vicente Herrera, Waldemaro G. Canton. Senadores, J. Francisco Maldonado, Cástulo Centeno.

Por el Estado de Zacatecas: Diputados, Manuel G. Solana, Miguel Canales, Manuel G. Cosío, C. Argais, S. Sarlat, Barrera José. Senador, Jesus Loera.

José Patricio Nicoli, diputado por el Estado de Tabasco, secretario.—Agustin Rivera y Rio, diputado por el Estado de Michoacan, secretario.—Saturnino Ayon, diputado por el Estado de Sonora, secretario.—Enrique M. Rubio, senador por el Estado de Querétaro, secretario.—D. Balandrano, senador por el Estado de Jalisco, secretario.—Federico Mendez Rivas, senador por el Estado de Chiapas, secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio nacional de México, á 12 de Diciembre de 1884.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Lic. Manuel Romero Rubio, secretario de Estado y del despacho de gobernacion.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Diciembre 12 de 1884.—*Romero Rubio*.—Al.....

NÚMERO 9118.

Diciembre 12 de 1884.—Decreto del Congreso.—Autoriza al Ejecutivo para reformar las leyes de impuestos y reducir los gastos públicos.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—El presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"Porfirio Diaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1. Se autoriza al ejecutivo para reformar las leyes de impuestos federales y los locales y municipales del Distrito federal y territorios, con las restricciones siguientes:

I. No se inapondrán derechos á la exportacion de metales preciosos.

II. Los efectos extranjeros, cuyo depósito se permita sin previo pago de derechos, deberán ser almacenados en depósitos de propiedad de la Federacion, ó sujetos á su exclusiva custodia.

III. Queda prohibido contratar la importacion libre de derechos de efectos extranjeros, aun cuando fuere n para el servicio directo de la Federacion.

2. Se faculta igualmente al ejecutivo para reducir los gastos públicos y para reformar la organizacion de las oficinas federales, suprimiendo las que considere innecesarias, y debiendo sujetarse á las bases siguientes:

I. Los gastos que importen las disposiciones que dicta, no podrán exceder de los